

MERCOSUR/GMC/RES N° 26/97

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO DE JABONES

VISTO : El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93, 91/94 y 33/96 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación N° 1/97 del SGT N° 3 «Reglamentos Técnicos»

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar las legislaciones nacionales para la verificación del contenido neto de jabón de tocador y jabón en barra.

Que tal medida se destina a garantizar el intercambio comercial entre los Estados Partes y eliminar restricciones técnicas que sean obstáculo a la libre circulación de estos productos.

Que es función de las legislaciones nacionales proteger a los consumidores.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 - En la verificación del contenido neto de jabones de tocador y de jabón en barra, se aplicará la Res GMC N° 91/94 GMC exclusivamente para muestras examinadas en fábrica, hasta 24 horas después de la fabricación del lote en examen.

Art. 2 - Para muestras extraídas en puntos de venta, hasta tanto no se armonice una metodología, se utilizarán aquellas que tengan en consideración la concentración de ácidos grasos o humedad y volátiles.

Art. 3 - Los organismos competentes de los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina : - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Brasil : - Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial.

Paraguay : - Instituto Nacional de Tecnología y Normalización.

Uruguay : - Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Art. 5 - La presente Resolución entrará en vigor el 1º/1/98.

XXVII GMC- Montevideo, 5/IX/97